



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Tulio René del Cid Hernández (DELCO).....	4
Carlos Mauricio Ochoa Ponce (AIRTEC).....	7
Shabbir Ismail Adamali Khairulla.....	10
Dagmar Denisse Paz Peñalba.....	13



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES JULIO 2013

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Tulio René Del Cid Hernández (DELCO)	Elaboración de estudio de mercado del Centro de Día	19/07/2013	30/07/2013	L. 50,857.14	Monto total de la compra
2	Carlos Mauricio Ochoa Ponce (AIRTEC)	Mantenimiento preventivo, correctivo y diagnostico de las unidades de aires acondicionados del IPM	19/08/2013	18/09/2013	L. 1,811,112.00	Monto total de la compra
3	Shabbir Ismail Adamali Khairulla	Consultoría para la adquisición de suministros, equipos y software.	31/07/2013	06/08/2013	L. 96,350.00	Monto total de la compra
4	Dagmar Denisse Paz Peñalba 2	Remodelación del área del departamento de créditos y acceso de gradas de emergencia del quinto nivel del edificio principal del IPM	29/07/2013	07/08/2013	L. 56,752.96	Monto total de la compra

**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA EL
PROYECTO DE CENTRO DE DÍA DEL IPM**

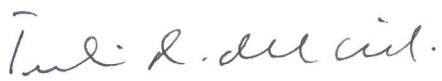
Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **TULIO RENE DEL CID FERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, Licenciado en Negocios Internacionales, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1960-05599, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **DELCOMARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con giro en la investigación de mercados, asesoría en mercadeo, publicidad, compra y venta de paquetes de software, estudios de factibilidad, gerencia de marca, estudios de mercadeo y exportación y otros productos y servicios análogos y todo aquello relacionado con la actividad, inscrita con el No. 11, tomo 534 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA EL PROYECTO DE CENTRO DE DÍA DEL IPM** Aprobado de acuerdo al procedimiento de comparación de precios, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la elaboración del estudio de mercado para identificar potencial que se podría captar para el uso de las Instalaciones del Centro de Día; **1)** Adaptar un plan de trabajo y cronograma para realizar la consultoría.- **2)** Lectura de los documentos de análisis de análisis previamente disponibles; así como de información relevante .- **3)** Elaborar un instrumento de encuesta el cual debe ser aprobado por el Departamento de Proyectos e Inversiones .- **4)** Realizar el análisis y tabulación de la encuesta (250 encuestas) .- **5)** Logística.- **6)** Movilizaciones.- **7)** Supervisión **8)** Llevar a cabo las entrevistas de encuesta.- **9)** Análisis y tabulación de la información obtenida en la aplicación de la encuesta.- **10)** Preparación de reportes.- **11)** Reportes ejecutivos.- **12)** Entregar al Departamento de Proyectos e Inversiones toda la documentación utilizada la cual deberá ser respaldadas en medios digitales.- **13)** Entregar al Departamento de Proyectos e inversiones el informe final, el que deberá incluir un resumen ejecutivo y la siguiente información: **a)** objetivos del estudio, **b)** definición del servicio/ producto, **c)** segmentación del mercado, **d)** análisis de la demanda (actual y futura, demanda insatisfecha) **e)** análisis FODA, **f)** análisis de precios, **g)** análisis de la competencia, **h)** otra información relacionada con el estudio para el logro del objetivo.- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 14/100 (L. 50,857.14)**, valor que incluye el 12.5 de ISR.- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100 (L. 20,342.85)**, y los siguientes pagos se realizarán de acuerdo a entrega de Informes de avance del Estudio, el cual deberá de presentarse con un acta de recepción del trabajo realizado con el visto bueno del Departamento de Proyectos e Inversiones y la División de Finanzas.- **CUARTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **3)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o

TdC

su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 25 días hábiles a partir de la orden de inicio girada por Departamento de Proyectos e Inversiones y el pago del anticipo.- **SEXTO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega del Estudio, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00).- **SÉPTIMO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


TULIO RENE DEL CID FERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO
CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO A LAS UNIDADES DE AIRE
ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS DE FRANCISCO MORAZAN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SEGÚN LICITACIÓN
PÚBLICA No. 06-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CARLOS MAURICIO OCHOA PONCE**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05631, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **AIR TEC** extremo que se acredita con la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y seis (486) del catorce (14) de agosto de dos mil dos (2002) e inscrita bajo el número once mil quinientos setenta y nueve (11579) del Tomo cinco (5) de Registro de la Cámara de Comercio e Industria del Departamento de Francisco Morazán y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO A LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS DE FRANCISCO MORAZAN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2013**, y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 19 de julio de 2013 y Resolución de fecha 20 de julio de 2013, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto 1) Realizar el mantenimiento preventivo de las unidades de aire acondicionado de los edificios de Francisco Morazán propiedad del IPM según las actividades especificadas en las bases de licitación; 2) Realizar el mantenimiento correctivo de las unidades de aire acondicionado de los edificios de Francisco Morazán propiedad del IPM según las actividades especificadas en las bases de licitación; 3) Realización de diagnóstico de las unidades de aire acondicionado de los edificios de Francisco Morazán propiedad del IPM según las actividades especificadas en las bases de licitación.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,811,112.00)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará a EL PROVEEDOR en 12 pagos mensuales equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,926.00)** una vez que la División de Bienes Raíces haya emitido el reporte de conformidad previo al pago, no se dará anticipo. **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta por un valor equivalente a treinta y seis mil doscientos veintidós lempiras con 24/00 (L. 36,222.24); b) **GARANTÍA DE**

CALIDAD, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato por **NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/00 (L. 90,555.60)**, con vigencia de un (1) año, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**. **QUINTA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **PROVEEDOR** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Bienes Raíces** del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las mismas no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá vigencia por 1 año a partir del 15 de julio de 2013 al 14 de julio de 2014. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


CARLOS MAURICIO OCHOA PONCE
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, quien actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **SHABBIR ISMAIL ADAMALI KHAIRULLA** mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0890-2012-01042, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en el Comité de Compras No. 39-2013, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** siguientes para: **a)** Realizar una consultoría que permita a la Gerencia y Comité de Compras y Licitaciones del IPM, la toma de decisiones para la adquisición de suministros, equipos y/o software para la Institución.- **b)** Determinar las tareas se realizarán para la compra de cada computadora.- **c)** Determinar la conexión a red de los equipos.- **d)** Determinar el tipo de red.- **e)** Analizar el tipo de programas de software se utilizará cada computadora.- **f)** Determinar el número de horas al día se utilizará el sistema.- **g)** Determinar el equipo que tendrá acceso a Internet.- **h)** Determinar el tipo de impresora se utiliza / compra.- **i)** Determinar el número de computadoras en existencia y las marcas.- **j)** Determinar La configuración de cada equipo.- **k)** El software instalado en cada equipo en el momento.- **l)** Establecer los nuevos software a Instalar.- **m)** Determinar el uso de software piratas.- **n)** Elaborar el diagnostico de computadoras y software existentes en el Instituto: Cantidad de Computadoras entre 270-300; Capacidad de hardware para cada equipo; Informe de uso de las computadoras máximo; Software instalado en cada equipo; Estudio individual del equipo; Software piratas existentes; Informe de mantenimiento.- **ñ)** Otras que se asignen.- **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR será responsable de los trabajos que desarrolle, asimismo de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la administración o para terceros.- **TERCERA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.96,750.00)**.- **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará al CONSULTOR 20% del monto total del contrato en concepto de anticipo con valor de **DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L19,350.00)**, y el resto se harán mediante el pago de estimaciones del avance de la consultoría mediante informes que deberán venir con el visto bueno de Auditoría Interna, Comité de Compras y Proyecto SIG, se harán retenciones parciales del Impuesto Sobre la Renta de cada uno de los pagos que realice el Instituto.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** EL CONSULTOR, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de **L.14,512.50 (CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100)**, la que estará respaldada por un pagare por dicho valor, 2) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** equivalente al quince por ciento (20%) del monto total del Contrato por un valor de **DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**

EXACTOS (L19,350.00), la que estará respaldada por un pagare por dicho valor .-

SEXTA: La duración del presente contrato es de dos (02) meses a partir de la firma del contrato.- **SEPTIMA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del Servicio de Consultoría a **EL CONSULTOR** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del contrato y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo.- **OCTAVA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor del Consultor o los trabajadores que desarrollen el servicio, todo lo anterior es responsabilidad del **CONSULTOR.**- **NOVENA: EL CONSULTOR** debe guardar estricta confidencialidad acerca de toda la información del Proyecto, (Firma de contrato de confidencialidad) asimismo no debe proporcionar ningún tipo de información a ninguna persona, aun siendo empleado del IPM, exceptuando a los miembros del comité de compras y Licitaciones y la comisión técnico evaluadora del Proyecto. -**DECIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, sin justificación y sin autorización del Instituto; 2)En caso de muerte del consultor y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 3)Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 4) El incumplimiento de las obligaciones de pago; 5) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 5) El mutuo acuerdo de las partes; y 6) Las demás que establezca expresamente el presente contrato y las leyes.-**DECIMA PRIMERA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.-**DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente: **CONTRATO PARA CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).



CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO
SARMIENTO
EL INSTITUTO

SHABBIR ISMAIL ADAMALI
KHAIRULLA
EL CONSULTOR

**CONTRATO DE REMODELACIÓN DEL ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS
PARA ACCESAR A LAS GRADAS DE EMERGENCIA DEL QUINTO NIVEL DEL
EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DAGMAR DENISSE PAZ PEÑALBA**, mayor de edad, hondureña, Arquitecta, soltera, con domicilio en Colonia las Colinas, Octava Calle, bloque J3213, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-10333 y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE REMODELACIÓN DEL ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS PARA ACCESAR A LAS GRADAS DE EMERGENCIA DEL QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la remodelación del área del Departamento de Créditos para acceder a las gradas de emergencias ubicadas en el Quinto Nivel del Edificio Principal del IPM en la Ciudad de Tegucigalpa y que se describen las actividades a continuación: 1) Demolición de paredes 57.58 m², 2) Desmontaje de puertas 4 unidades, 3) Construcción de paredes tabla yeso 35.59 m², 4) Instalación de redes de datos y eléctricas 1gbl(cable categoría 6,cable UTP, jacks categoría 6, cable azul de datos, cable color gris telefonía hasta concentrador de datos del rack del call center, ver plano eléctrico), 5) Instalación de puertas 1 unidad, 6) Movimiento e instalación de vidrio 1 gbl, 7) Pintura general 147.05 m², 8) Limpieza general y botado de desperdicio 1 gbl, 9)Otras que se le asignen.- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 56,752.96)**. **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** los pagos se harán por estimaciones de avance de obras y para las mismas deberá de presentarse un acta de verificación de los avances mencionados por la Comisión Técnica conformada por un Auditor, un Ingeniero, un miembro de UTIC, Un miembro del Comité de Compras y el Sub Gerente Económico Financiero.-**CUARTO: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO**, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería del IPM, quien se encargará de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el **CONTRATISTA** así como la instalación de los mismos., **QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** la siguiente garantía: que deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad y se aceptada por el **INSTITUTO**: **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 (LPS. 2,837.65)**, la cual tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada y aceptada por el **INSTITUTO**. **SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la construcción de la obra citada en este contrato, el **INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA**. **SEPTIMO: OBRA DEFECTUOSA:** Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la

supervisión del INSTITUTO estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del CONTRATISTA. **OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de la obra, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00).** **DECIMO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 20 días calendario, contados a partir de la orden de inicio que el Departamento de Ingeniería indique. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



Jorge Federico Centeno
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

Dagmar Denisse Paz Peñalba
DAGMAR DENISSE PAZ PEÑALBA
EL CONTRATISTA